

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 1 de 14      |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:      | MARZO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO: | SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – ALMACEN GENERAL                                                                                                                                                                                                              |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:            | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O NO UTILIZABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE MARTILLO. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b></p> <p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.</p> <p>Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</p> <p>Adicionalmente establece que de acuerdo con el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1ro del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, son atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>En ese sentido, para dar continuidad al procedimiento para dar de baja los bienes muebles por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física y tecnológica inadecuada a las circunstancias actuales, el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 196 del 24 de Agosto de 2007, modificado por el Decreto N° 25 del 11 de Abril de 2011 “por el cual se conformó el comité evaluador de bajas de los bienes muebles inservibles de propiedad del Municipio de Chía como un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo al Alcalde Municipal, encargado de evaluar y dar baja aquellos bienes que hacen parte del rubro inventario del Municipio que por su deterioro y obsolescencia física ya no son útiles para el trabajo que se le asigne.</p> <p>Que en ejercicio de las funciones propias del Comité Evaluador de bajas de bienes muebles del Municipio de Chía se encuentran la de “Analizar y emitir concepto sobre la disposición que se les debe dar a los elementos puestos a consideración del comité”.</p> <p>Que, mediante reunión del Comité Evaluador de bajas, y conforme aparece consignado en el acta N° 001 del 28 de diciembre del 2023, los miembros del mismo aprobaron la salida de los bienes del sistema , luego de validar, las carpetas de conceptos técnicos de los bienes tecnológicos, inspección a la bodega de bajas, presentación contable donde los elementos devolutivos se encuentran en \$0 y por lo tanto, se requiere que estos elementos sean puestos a consideración y estudio por la siguiente administración para los efectos y fines contenidos en el Decreto N° 196 de 2007, modificado por el Decreto 25 de 2011.</p> <p>En consecuencia, la almacenista general, con base en el acto administrativo procedió a retirar de los</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 2 de 14      |

inventarios los bienes muebles dados de baja y remitidos a la Bodega de Inservibles, previo concepto de los secretarios de despacho y jefes de oficina. Para el efecto, incluye copia en la correspondiente carpeta de inventarios y se incorporó la información requerida en los informes de inventario. En ese orden, los bienes muebles inservibles, obsoletos o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, que permanentemente se dan de baja en las diferentes dependencias de la Administración Central y de las instituciones educativas pertenecientes al municipio, se describen en el respectivo informe contable que realizó la Administración Municipal.

Además, el parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.". Igualmente, el artículo 2.2.1.2.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las Entidades territoriales para que utilice el sistema de martillo para la enajenación de bienes a través de un intermediario idóneo.

Vale la pena mencionar que el Martillo resulta la modalidad más idónea, teniendo en cuenta que la venta al mejor postor, en la mayoría de los casos, mejora el precio base, además que su objetivo es realizar un evento transparente, en el que no existan componendas, acuerdos o presiones indebidas, en el que todos puedan participar en igualdad de condiciones, y las partes involucradas obtengan un beneficio justo, acorde con su participación. Así pues, el martillo ha sido líder en la enajenación de bienes de entidades públicas y privadas, dicho servicio le fue autorizado al Banco Popular por la Ley 101 de 1960, no obstante, posteriormente la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1639 de 1996 autorizó extenderlo a todos los bancos.

Ahora bien, si bien todos los establecimientos bancarios de acuerdo a los postulados normativos pueden adelantar la venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo, en la actualidad el Banco Popular S.A., es la única entidad financiera que presta dicho servicio, tal como consta en oficio expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo radicado No. 2025036478-001-000.

En la actualidad el Municipio de Chía no cuenta con el recurso físico ni humano para adelantar la enajenación de los bienes directamente a través de la modalidad de martillo y además las únicas autorizadas para llevar a cabo tal procedimiento son las entidades financieras.

Finalmente, por lo aquí expuesto, con el ánimo de asegurar parte del retorno parcial de las inversiones realizadas, se procede a realizar el siguiente estudio previo dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad para realizar la siguiente contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O NO UTILIZABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE MARTILLO".

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O NO UTILIZABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE MARTILLO.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**  
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---------------|----------|---------|-------|----------|
|---------------|----------|---------|-------|----------|

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 3 de 14      |

|               |          |           |          |                                      |
|---------------|----------|-----------|----------|--------------------------------------|
| F – SERVICIOS | 80000000 | 80160000  | 80161700 | Servicios de recuperación de activos |
| F- SERVICIOS  | 80000000 | 841200000 | 84121500 | Instituciones bancarias              |

### 2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El proceso pretende el ofrecimiento de los bienes, el logro y perfeccionamiento de la venta en martillo a nivel nacional, para lo cual deberá efectuar acompañamiento al proceso de venta hasta la entrega física de los bienes enajenados.

El servicio de martillo una vez legalizado el contrato o la aceptación de la oferta comercial, partiendo de los datos suministrados por la Entidad vendedora, elaborará el catálogo de bienes a enajenar, con su descripción, precios base de venta (valor mínimo de venta) y los requisitos para participar; entre otros: consignación previa o depósito de seriedad que les da el derecho a los interesados a presentar postura; plazo para la cancelación del excedente, etc. Este catálogo se distribuye entre los interesados y se publica, además, en la página [www.elmartillo.com.co](http://www.elmartillo.com.co)

Soportado en sus bases de datos, el Martillo a través de correo directo, avisos institucionales, clasificados, catálogos ilustrados, marcación institucional, publicación en la página de internet, etc., promociona, mercadea y convoca a potenciales compradores para los eventos.

El martillo prepara toda la logística necesaria para realizar el evento y llegado el día programado recibe las ofertas de los interesados y adjudica el bien, a quien acepte el precio base, o al mejor postor, según la modalidad escogida.

Recibido el pago total de los bienes, por parte de los compradores, el Martillo reembolsa a la Entidad Vendedora el producto de las ventas, una vez descontada la comisión, el IVA sobre la comisión, los gastos de publicidad y los gastos generados por la enajenación de los bienes, autorizados por la Entidad Vendedora.

Partiendo de la relación de bienes a vender por el sistema de Subasta y demás documentos suministrados por la Alcaldía Municipal, avalúos vigentes y precio mínimo de venta, el Intermediario vendedor elaborará el catálogo de bienes a enajenar a través de lotes con su descripción y precio base de subasta fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la subasta y los requisitos para participar, entre otros: consignación previa que le da derecho a los interesados a presentar postura y plazo para la cancelación del excedente entre la consignación previa y el precio final de venta. Este catálogo se distribuirá entre los interesados y se publicará, además, en la página web del intermediario vendedor y a través de correos directos, avisos institucionales y clasificados, portafolios individuales, catálogos ilustrados, volantes, avisos murales, marcación institucional, publicación en la página web, etc; el intermediario vendedor promocionará, mercadea y convocará a potenciales compradores, quienes de una manera objetiva y transparente pagarán el mejor precio que se pueda obtener en el mercado.

Una vez cerrado el proceso, se informan las ventas exitosas, el reporte de "quiebras" (incumplimiento de pago de saldos, por parte del comprador) y solicitudes de "anulaciones". La consignación se efectuará a más tardar dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la cancelación del saldo de la adjudicación por parte del adjudicatario y cierre de la subasta. El reembolso se consignará en la cuenta suministrada por la Entidad, que en todo caso estará a nombre del Municipio de Chía.

El informe y/o catálogo de bienes y servicios debe ser elaborado con base en las fotos, avalúos e informes técnicos de baja, entre otros datos, suministrados por la Entidad, que permitan establecer la descripción precisa y clara de los bienes.

De igual manera el cronograma deberá estar sujeto a variaciones de tiempo de acuerdo con la entrega de la información, al tipo de bien, las condiciones de subasta, la comercialización y la exhibición.

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 4 de 14      |

Los compradores o interesados deberán contar con un área técnica mediante soporte telefónico en donde sean orientados y capacitados para acceder a la página web, realizar las transacciones a través del Botón de Pagos Seguros Electrónicos - PSE y aclarar cualquier inquietud.

#### 2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentario y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Así las cosas, el parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.". Igualmente, el artículo 2.2.1.2.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."

Ahora bien, el numeral 4 literal g del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, determinó que: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.", de esa forma, se tiene que si bien todos los establecimientos bancarios de acuerdo a los postulados normativos pueden adelantar la venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo, en la actualidad el BANCO POPULAR S.A., es la única entidad financiera que presta dicho servicio, tal como consta en oficio expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo radicado No. 2025036478-001-000. En conclusión, la entidad financiera es la única que presta los servicios de martillo a las entidades territoriales.

Por otra parte, los estudios previos de la presente contratación se hacen en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente documento.

#### 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

##### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ofrecer en venta, por cuenta del Municipio de Chía, muebles y enseres de propiedad de este, en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados.
2. Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que EL MUNICIPIO suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo de este contrato.
3. Asesorar al Municipio de Chía en la conformación de lotes, el precio base de venta, el cual deberá establecerse con base en la venta de bienes similares ofrecidos a través del Martillo, así como el tipo de bien, su estado general, especificaciones técnicas y el grado de obsolescencia. Este precio base sugerido no corresponderá a un avalúo o peritaje y únicamente tendrá aplicación para los bienes que se ofrecen a través de EL MARTILLO, sin embargo, en últimas será la Entidad quien autorice el precio base venta.
4. Realizar informe que contenga la descripción de los bienes objeto de subasta, las sugerencias para las condiciones de venta a cumplir por parte de los compradores y la sugerencia del precio base de subasta.

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 5 de 14      |

El informe se presentará a la Entidad, para su aprobación y autorización, y posterior a ello, EL MARTILLO fijará la fecha de la subasta.

5. Presentar un cronograma de las actividades para el desarrollo de una subasta, con las etapas de: pre-subasta, subasta y post-subasta.
6. Elaborar y ordenar publicación en un diario de amplia circulación nacional, de avisos que señalen fecha, hora, resumen de los bienes a ofrecer y los requisitos para participar. En todo caso, EL MARTILLO deberá hacer la correspondiente publicación en su página web.
7. Elaborar el catálogo de precios de los bienes de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad y autorización de la misma.
8. Adelantar labores de mercadeo con el fin de incentivar e invitar a los potenciales compradores a que participen en la venta de los bienes. La información será difundida a través de: correos electrónicos, avisos clasificados, Contac Center, catálogos, volantes, marcación institucional, etc.
9. Recaudar las consignaciones previas del 20% o porcentaje que se defina como seriedad de la oferta del precio base y saldos por adjudicaciones y devaluación de consignaciones previas.
10. Preparar la logística necesaria para realizar la subasta de venta de muebles y adjudicar el bien al mejor postor.
11. Elaborar y entregar las Actas de Adjudicación; documentos con los cuales los compradores podrán retirar los bienes enajenados, siempre que no se trate de aquellos sujetos a registro o que por ley tengan un trámite especial.
12. Rendir informe preliminar del resultado de la subasta. Para los bienes sin postor, el intermediario comercial podrá proponer una nueva sugerencia de precios que faciliten la comercialización de los bienes muebles que no se hayan enajenado en subastas anteriores.
13. Repetir durante la vigencia del contrato, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados.
14. Reembolsar al Municipio de Chía, los dineros producto de las ventas, siempre y cuando el comprador haya cancelado la totalidad de los bienes adjudicados, anexando informe de Liquidación Final.
15. Descontar del producto de las ventas los costos y gastos provenientes de la publicación de los avisos, comisión más IVA y otros autorizados previamente por escrito por EL MUNICIPIO.
16. Presentar al supervisor del contrato el pago de aportes parafiscales junto con el informe de ejecución contractual y la demás información requerida referente a la ejecución del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.

#### OBLIGACIONES GENERALES:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustados.
2. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
4. Rendir y elaborar los informes que la información reservada sea etiqueta como tal, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 6 de 14      |

- y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
  - Presentar los soportes y documentos necesarios de la ejecución del contrato, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es el caso.
  - Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
  - Las demás de acuerdo con la oferta presentada

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- Informar sobre el estado físico y jurídico de los bienes a enajenar.
- Fijar y aprobar el precio mínimo de venta de los bienes.
- Acompañar al intermediario en la visita de inspección de los bienes cuando haya lugar a ella.
- Verificar la información contenida en el catálogo del MARTILLO que se envía junto con la invitación de cada evento, así como avisar a EL MARTILLO antes del evento cualquier inconsistencia para su corrección.
- Realizar la exhibición de los bienes.
- Entregar los bienes a los adjudicatarios en las fechas previstas, de acuerdo con la información enviada por EL MARTILLO y de acuerdo con las condiciones descritas y acordadas en la subasta".

**2.6 TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE CHÍA.

**2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de 29 MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato.

**2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Almacenista General.

**2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 7 de 14      |

### 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

**3.1.1. JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

#### 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

### 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría General, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O NO UTILIZABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE MARTILLO.

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 8 de 14      |

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

| AÑO  | No DE CONTRATO        | MODALIDAD DE CONTRATACION             | CONTRATISTA        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUANTIA | DURACIÓN |
|------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| 2022 | SGG-C.INTERM-318-2022 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | BANCO POPULAR S.A. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 707 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ                                                                                                                                    | \$0.00  | 65 DIAS  |
| 2023 | SAB-01-1067           | PRESTACION DE SERVICIOS               | BANCO POPULAR S.A. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VENTA, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESGASTADOS, DETERIORADOS U OBSOLETOS QUE NO SON SUCEPTIBLES DE ADAPTACIÓN O REPARACIÓN Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA QUE NO SEAN ÚTILES PARA EL SERVICIO AL CUAL SE HAYAN DESTINADO Y/O NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE SABANETA. | \$0.00  | 30 MESES |
| 2023 | 20220218PSS G         | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | BANCO POPULAR S.A. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL EN EL OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO.                                                                                                                                                                                                                                                  | \$0.00  | 411 DIAS |

En este análisis encontramos, que durante los últimos años en otros municipios se realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 9 de 14      |

conveniente es contar con una persona jurídica, ya que se requiere una atención personalizada que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta una comisión por la venta de los bienes muebles y enseres del 8% sobre el valor de adjudicación más el 19% correspondiente al IVA sobre la comisión, al comprador será del 2,5% más el IVA. En todo caso si se llegaren a generar otros costos y gastos, estos serán acordados y autorizados por escrito previamente por el Municipio. Los costos y gastos serán deducidos del producto de la venta, sin embargo, EL MARTILLO del Banco Popular presentará una liquidación en el momento del reembolso, indicando el detalle y valor de cada uno de ellos. Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Municipio de Chía, no afectan el presupuesto de gastos, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por la comisión establecida sin recibir previamente varias ofertas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de cero (0) pesos incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Municipio de Chía, no afectan el presupuesto de gastos, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

5.2 FORMA DE PAGO: El contratista tendrá derecho a una comisión por sus servicios del 8%, sobre el valor de la adjudicación de los bienes y enseres, más IVA del 19% sobre la comisión, al comprador será del 2,5% más el IVA. Así las cosas, el contratista presentará una liquidación detallada en donde descontará del producto de las ventas, los costos y gastos, acordados y autorizados previamente por el Municipio, provenientes de la publicación de los avisos y comisión más IVA y reembolsará el saldo restante al MUNICIPIO dentro de los siguientes veinte (20) días calendario a la cancelación del saldo de la adjudicación por parte del adjudicatario y cierre de la subasta. El reembolso se consignará en la cuenta suministrada por la Entidad, que en todo caso estará a nombre del Municipio de Chía.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública





## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEÇ-FT-77-V3

PÁGINA

10 de 14

| NOMBRE ESTAMPILLA      | TARIFA                                      | OBSERVACIÓN                     |
|------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| Pro-Cultura            | El equivalente al 2% sobre la base gravable | Artículo 295 - Acuerdo 107 2016 |
| Bienestar Adulto Mayor | Será del 3% sobre la base gravable          | Artículo 300 - Acuerdo 107 2016 |

### 5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para este proceso en particular, el BANCO POPULAR S.A. cuenta con El Martillo servicio especializado en subastas, licitaciones y ventas directas. Con experiencia de más de 60 años procesos de subasta virtuales y presenciales, garantizando un proceso ágil, seguro y transparente, con respaldo la solidez, vigilancia de la Superintendencia Financiera y la garantía de FOGAFIN y la póliza Global Bancaria, ante riesgos por pérdida de dineros.

Además de lo anterior, si bien todos los establecimientos bancarios de acuerdo con los postulados normativos pueden adelantar la venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo, en la actualidad el BANCO POPULAR S.A., es la única entidad financiera que presta dicho servicio, tal como consta en oficio expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo radicado No. 2025036478-001-000.

De acuerdo con ello, el contrato se adjudicará al BANCO POPULAR S.A., por ser la única entidad financiera que presta los servicios de martillo a las entidades territoriales, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal idóneo en la planta de persona para realizar esta labor, se requiere contratar una entidad bancaria prestadora de servicios especializados en remates, subastas y ventas directas para la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles o no utilizables de Entidades Públicas y Privadas mediante la modalidad de martillo.

Entidad bancaria con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

**IDONEIDAD:** Entidad bancaria prestadora de servicios especializados en remates, subastas y ventas directas para la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles o no utilizables de Entidades Públicas y Privadas mediante la modalidad de martillo.

**EXPERIENCIA:** Acreditación en procesos de intermediación con entidades públicas, donde se especifiquen las actividades a realizar mediante el sistema de subasta pública por la modalidad de martillo.

### 7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



|                                                                                           |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3                                                                                         | 2                                                                                              |
| Específico                                                                                | Específico                                                                                     |
| Interno                                                                                   | Interno                                                                                        |
| Ejecución                                                                                 | Ejecución                                                                                      |
| Administrativo                                                                            | Administrativo                                                                                 |
| Que se deba modificar el cronograma establecido para la subasta por culpa del contratista | Deterioro de los bienes inventariados                                                          |
| Retrasos en la ejecución contractual                                                      | Que se dificulte la venta del bien deteriorado                                                 |
| 2                                                                                         | 2                                                                                              |
| 3                                                                                         | 3                                                                                              |
| 5                                                                                         | 5                                                                                              |
| Medio                                                                                     | Medio                                                                                          |
| Contratista                                                                               | Entidad                                                                                        |
| Definición de un procedimiento para la reprogramación del evento de subasta               | Revisión periódica de los bienes y buscando un almacenaje óptimo que garantice su conservación |
| 2                                                                                         | 2                                                                                              |
| 2                                                                                         | 2                                                                                              |
| 4                                                                                         | 4                                                                                              |
| Bajo                                                                                      | Bajo                                                                                           |
| No                                                                                        | Si                                                                                             |
| Contratista                                                                               | Supervisor designado por la entidad y contratista                                              |
| A la ocurrencia del evento                                                                | Al iniciar la ejecución del contrato                                                           |
| al terminar el evento de subasta                                                          | Al terminar la ejecución del contrato                                                          |
| Reuniones y reporte de novedades                                                          | Revisando constantemente el estado de los bienes                                               |
| Semanal                                                                                   | Semanal                                                                                        |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que exigirá la Alcaldía Municipal de Chía, dentro del presente proceso en sus distintas etapas conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías, son las siguientes:

| GARANTÍA SOLICITADA       | CUANTÍA DEL AMPARO<br>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA                     | VIGENCIA DEL AMPARO                                                                                             |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | Equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes | Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 13 de 14     |

|                                                                             |                                                                      |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes | Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( X ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ:  
FAUSTO ALEJANDO AMAYA CASTRO  
Secretario General



FIRMA

REVISÓ:  
JAHIR EFRAIN SOCHA CAMACHO  
Almacenista General



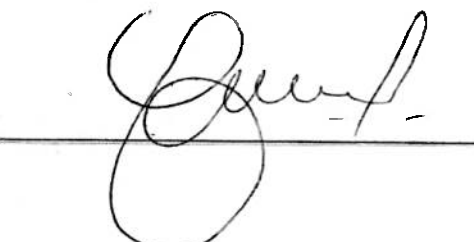
FIRMA

REVISÓ:  
OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ  
Director de Servicios Administrativos



FIRMA

ELABORÓ:



|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 14 de 14     |

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO  
Profesional contratista – Secretaría General

FIRMA

**APOYO EN ELABORACIÓN:**  
JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA  
Contratista – Almacén General

FIRMA



